

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 186.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido 21 años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera

de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(De la *Gaceta* núm. 179.)

## Gobierno Civil.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración comunica a este Gobierno civil, con fecha 27 del pasado junio, la siguiente orden.

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fermín Aguayo y 21 vecinos más de La Puebla de Arganzón, contra resolución de ese Gobierno, que, de acuerdo con la Comisión provincial, desestimó la reclamación de los recurrentes que interesaban la declaración ilegal de un segundo reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1916, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la pre-

sente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, en cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 4 de julio de 1917.

EL GOBERNADOR,  
El Vizconde de Amaya.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

En circular de 30 de mayo último (BOLETIN OFICIAL, número 87), se dispuso que los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de la provincia, remitiesen a esta Provincial el estado detallado de los carros, coches, automóviles y toda clase de vehículos de sus demarcaciones respectivas.

Como a pesar de la citada circular y de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para llevar a cabo dicho servicio, faltan los resúmenes de algunas Juntas municipales, prevengo a los Presidentes de las mismas las remitan en el término de ocho días.

Burgos 4 de julio de 1917.—El Gobernador Presidente, El Vizconde de Amaya.

## Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de mayo último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el



abono de los mismos en el mes actual.

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Ración de pan de 70 decagramos.....       | 0'32     |
| Id. de cebada de cuatro kilogramos.....   | 1'28     |
| Id. de paja corta de seis kilogramos..... | 0'30     |
| El litro de aceite.....                   | 1'50     |
| El litro de petróleo.....                 | 1'08     |
| El kilogramo de carbón.....               | 0'12     |
| El kilogramo de leña.....                 | 0'05     |
| El kilogramo de paja larga..              | 0'08     |

Burgos 30 de junio de 1917.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos los días 18 y 19 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Hontomin el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de junio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Madrigal del Monte el oportuno expediente, en solicitud de

perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 12 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

##### Circular.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se interesa de los Sres. Alcaldes de la provincia en cuyos términos municipales haya establecidas fábricas de electricidad, de gas ó de carburo de calcio, que se sirvan remitir en el término de 10 días copia autorizada del contrato que tengan otorgado con las fábricas por suministro de fluido para el alumbrado público.

Igualmente se interesa de los Alcaldes hagan saber á todos los fabricantes de fluido para suministro público la obligación de remitir á esta Administración con la puntualidad debida y bajo las responsabilidades á que haya lugar las declaraciones trimestrales de consumo.

Espero de los Sres. Alcaldes que presten á las anteriores prevenciones el más exacto cumplimiento, á fin de evitar recordatorios que demuestran censurables negligencias.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Administrador de Propiedades, Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

#### Providencias judiciales

##### AUDIENCIA DE BURGOS

D. José Usera Bugallal, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial,

Certifico: que en los autos que se dirán se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia número 113. En la ciudad de Burgos á 27 de junio de 1917; en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, por D.ª Matilde Guinea González, propietaria y vecina de refe-

rida ciudad, demandante, representada en esta Superioridad por el Procurador D. Francisco Herrero, bajo la dirección del Abogado Licenciado D. Federico Fernández Izquierdo, contra D.ª Claudia Sáez Burgos, asistida de su marido don Lope Cillero Sabando, jornaleros y vecinos de Haro, demandados y apelantes, representados en esta Superioridad por el Procurador D. Moisés Maroto y dirigidos por el Letrado D. Cenobio Ortega y Gómez de Cadiñanos y contra D.ª Ascensión Burgos Cantera, asistida de su marido D. Narciso Mioma Eguiluz, jornaleros y vecinos de Miranda de Ebro y el Recaudador de costas de esta Audiencia, también demandados, respecto de los que y por su no comparecencia en esta Superioridad, mediante estar declarados rebeldes en el Juzgado, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre que se declare de la propiedad de la demandante la finca sita en Miranda y pago que llaman «Camino cruzado de la Venta del Rojo».

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, que con fecha 26 de junio de 1916, dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, por la cual declaró haber lugar á la presente demanda de tercería de dominio respecto de la heredad sita en jurisdicción de Miranda, al pago del Camino cruzado de la Venta del Rojo, de 2.190 metros cuadrados y 50 decímetros de extensión superficial, equivalentes á 21 áreas 90 centiáreas, que linda N. antigua muralla de la Estación, O. antigua carretera de Rioja, E. sobrante de la Venta del Rojo y cuadra de la pertenencia de Juan Cruz Gallego y terrenos de la demandante D.ª Matilde Guinea y sur la carretera de la Estación y que resulta ser la misma que fué embargada por el Juzgado de Miranda, y, en su virtud, ordenó, que una vez esta sentencia sea firme, se proceda al alzamiento del embargo de referida finca, con expresa imposición á la demandada D.ª Claudia Sáez Burgos, representada por su esposo D. Lope Cillero Sabando y de las costas causadas á partir de la contestación á la demanda, sin hacer expresa condena de las causadas mediante la interposición de la misma, y por la rebeldía de D.ª Ascensión Burgos Cantera y de su esposo D. Narciso Mioma Eguiluz y Recaudador de costas de esta Audiencia, notifiqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil á no solicitarse la notificación personal por alguna de las partes. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previa-

mente la oportuna tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García López.—Wenceslao Doral.—Isidro Coloma.—Francisco Torres.

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que quedan copiados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo mandado por la Sala de lo civil de esta Audiencia en providencia de 2 del actual, expido la presente que firmo en Burgos á 3 de julio de 1917.—Ante mí, José Usera Bugallal.

##### Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Existo Nicolás Salicio Hernandez, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 23 de junio de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Andrés Jeezalaya Julio, hijo de Isidro y de Victoria, natural de Morantinas, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, estatura regular, bigote rubio y nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por estafa á la Compañía del Norte,



comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de ser emplazado en referido sumario y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 27 de junio de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado, en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Aznar Arres Manuel, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de prestar declaración en causa por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 28 de junio de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

Licenciado D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal, seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia del Procurador, D. José R. Echevarrieta, á nombre del «Centro de Sindicatos Agrícolas de Castilla» con D. Basilio Benito, vecino de Hontoria de la Cantera, sobre pago de pesetas, he dictado providencia mandado sacar á pública y simultánea subasta, en este Juzgado y en el de dicho pueblo, las fincas siguientes.

Una finca rústica, en el término de Hontoria de la Cantera, al pago de Fuente Cantolla, de 42 áreas y 93 centiáreas, de tercera calidad, secano, que surca N. Juan Palacios, S. Damián Diez, E. y O. ejidos, valorada en 60 pesetas.

Una casa en el casco de dicho pueblo, en la calle del Campillo, señalada con el número 14 en el Registro Fiscal de edificios y solares, y consta de planta baja, un piso y desván, y un patio, linda N. Toribio López, entrada dicha calle del Campillo, espalda calle Mayor, é izquierda casa de Pedro Gil, en 200.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Hontoria de la Cantera, el día 17 del actual y hora de las once, haciéndose saber á los que deseen tomar parte en la misma, que se carece de título de dichas fincas inscripto en el Registro de la Propiedad; que no se ad-

mitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del total de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que se venden, y que este Juzgado se reserva la facultad que le concede la ley, de hacer la adjudicación del remate al mejor postor, así que se reciban las diligencias practicadas para la venta en el de Hontoria de la Cantera,

Dado en Burgos á 4 de julio de 1917.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

#### Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas, contra Buenaventura Sacristán de Diego, se sacan á segunda pública subasta por término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

Una tierra en Cabezagorda, de 80 áreas, linda al oriente baldío, sur y poniente Feliciano Cantera y norte Luis Tristán, tasada en 300 pesetas.

Otra en las Herrerías, de 82, linda al sur Victor Miguel, poniente Agustín Hernando, oriente y norte Joaquín de Diego, en 250.

Otra en Juncada Rabona, de 60, linda oriente Alejandro Becerril, sur Isidro Ayuso, poniente Agustín de la Puente y norte Eladio Bergón, en 170.

Otra al Bosque, de 96, linda oriente Timoteo Cano, S. Alvaro Fernández, poniente Manuel Redondo y N. Sinforiano Pérez, en 200.

Una viña al Ruler, de 800 cepas, linda oriente Manuel Tristán, S. Agustín Gómez, poniente Cristóbal García y norte Santiago Cabeztero, en 200.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 19 de julio próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, radicantes en Fuentenebro.

Dado en Aranda de Duero á 25 de junio de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

#### Briviesca.

Merino Fernández Felipe, de 33 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Burgos, y en la actualidad de ignorado paradero, se le llama por medio del presente edicto para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Briviesca, para notificarle la resolución acordada por la superioridad en la causa seguida contra Eulogio Velasco Montes y José Velasco Percellera, sobre lesiones á dicho Felipe Merino Fernández, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca á 26 de junio de 1917.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano García.

Saiz Alonso Felipe, de 21 años de edad, soltero, bracero natural y domiciliado en Poza de la Sal, y Saiz Buenaventura, vecino de Poza de la Sal y en la actualidad ambos de ignorado paradero, se les llama por medio del presente edicto para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción de Briviesca para que presten declaración en la causa que se sigue sobre lesiones á Felipe Saiz, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca á 28 de junio de 1917.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano García.

#### Villarcayo.

##### Requisitorias.

D. Ildefonso Sainz y García del Moral, Juez de instrucción de este partido, en funciones de instrucción por traslado del propietario,

Por la presente se llama á Lope García Molinuevo, de 45 años de edad, hijo de Raimundo y Julia, casado, pastor, natural de Ozalla, vecino de Valpueda, y á su esposa Encarnación Fernández Barcina, de 27 años de edad, hija de Fulgencio y Maria, natural de de Quintana-Entrepueñas (Burgos), y domiciliada también últimamente en Valpueda, cuyo actual paradero de ambos se ignora, procesados en causa número 108 de 1916, sobre hurto de ovejas, comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de notificarles la pena que para ellos solicita en mencionada causa el Ministerio Fiscal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villarcayo 25 de junio de 1917.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, Lic. Emilio Gutiérrez.

D. Ildefonso Sainz y García del Moral, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslado del propietario,

Por la presente se llama á Vic-

torino Benito Elvira, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Moncalvillo (Burgos), sin residencia fija, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 30 del corriente año, sobre hurto de una caldera, el que comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, ser constituido en tal concepto en la prisión preventiva de esta villa y recibirle declaración indagatoria, prevenido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía, la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Villarcayo 8 de junio de 1917.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, Lic. Emilio Gutiérrez.

#### Santa Maria-Tajadura.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por don Mariano García Bárcena, Juez municipal de este distrito, en providencia del día de hoy, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre del pueblo de Palazuelos de Vedija, provincia de Valladolid, á un sujeto, cuyo nombre, apellidos y residencia, á pesar de las indagaciones que se han hecho para averiguarlo, se ignoran, pero que se le conoce por las señas siguientes:

Alto, moreno, zambo de las dos piernas, bastante corto de vista, representa de 30 á 40 años de edad, conociéndosele en este país con el nombre ó apodo «Colmenares», estuvo vendiendo cerdos el día 26 de mayo último en Las Quintanillas, pernoctando en este pueblo y marchando al siguiente día á Pedrosa de Rio-Urbel y que se le conceptúa como socio ó criado de Juan López y hermanos, vecinos de Palazuelos de Vedija, provincia de Valladolid.

Dicho sujeto deberá comparecer ante este Juzgado ó bien comunicar por conducto del en que resida su nombre y apellidos, en el término de treinta días, á fin de hacerle una notificación sobre nulidad de un contrato de compra-venta de un cerdo, fundado en padecer enfermedad infecto-contagiosa, con apercibimiento que de no comparecer ni tener noticias oficiales de él, se citará al Ministerio Fiscal para la práctica de pruebas, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa Maria-Tajadura 25 de junio de 1917.—El Secretario, Jaime Martínez.



## Madrid.

D. Gabriel Usera y Sánchez, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte,

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita el expediente promovido por D. José, D. Luis, D. Carlos y D. Enrique Martínez Velasco, hijos de D. José Martínez Escolar y D.<sup>a</sup> María Soledad Velasco, los tres primeros naturales de esta capital y el último de la villa de San Juan del Monte, provincia de Burgos, á fin de obtener autorización del Gobierno de S. M. para usar como uno solo, los apellidos Martínez Velasco, en esta forma «Martínez de Velasco».

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término perentorio de tres meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la provincia de Burgos; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 30 de junio de 1917.—Gabriel de Usera.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Lerma.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones que celebró durante el mes de abril de 1917.*

El 12 se aprobaron y autorizaron las últimas actas.

Se acordó quedar enterada la Corporación municipal de la circular del Sr. Delegado de Hacienda, de 11 de marzo último, referente á la liquidación que ha de solicitarse de la Dirección general sobre créditos á favor y en contra del Estado.

Se desestimó la petición de la banda de música sobre los haberes correspondientes al primer trimestre.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en los meses de febrero y marzo de este año.

Se acordó que pase á la Comisión de policía urbana el expediente para sacar á subasta 20 metros de acera de piedra.

Quedaron enterados del estado en que se encuentran los expedientes de la carretera del Valle y ensanche del puente sobre el río Arlanza, nombrándose una Comisión para que gestione en Burgos el pronto despacho de los mismos.

Fueron aprobadas varias cuentas por el fluido eléctrico suministrado en el mes de marzo último para el alumbrado público, Hospital, Escuela nocturna, Juzgado y prisión preventiva de este partido, y otra de 40 pesetas por indemnización de gastos causados en un viaje á Burgos para asuntos del municipio.

Se concedieron á D. José María Ruiz tres medias viguetas de chopo del plantío de Arriba, previo pago de su importe.

Se acordó anunciar en los periódicos de la provincia la celebración de la feria que ha de tener lugar en esta villa los días 1, 2 y 3 de mayo próximo.

Los días 19 y 26 no se celebró sesión por no haber suficiente número de señores Concejales.

El 28 se aprobaron y autorizaron las últimas actas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de mayo.

Igualmente se aprobó la cuenta general de ingresos y pagos del Hospital de Santa Catalina de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1916.

Se acordó quedar enterada la Corporación municipal de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en un recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Asenjo y otros, sobre pago del impuesto, arbitrios á los carros de transporte y sacos de abono mineral.

Fueron aprobadas una cuenta de 30 pesetas por las palmas para la festividad del Domingo de Ramos, según costumbre; otra de 6'25 por los gastos causados en el Hospital de esta villa por la pobre enferma María González, y otra de 43'50 por socorros á los mozos del actual alistamiento y gastos del comisionado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta.

Lerma 6 de junio de 1917.—El Secretario, Tiburcio López.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 9 de este mes, se acordó aprobar el precedente extracto.

Lerma 13 de junio de 1917.—P. A. D. A.—El Secretario, Tiburcio López.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Revilla.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1918 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes de julio próximo venidero, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe

el expediente de ausencia que, como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Miranda de Ebro 25 de junio de 1917.—El Alcalde, Antonio Fuente.

### Alcaldía de Lerma.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lerma 22 de junio de 1917.—El Alcalde, Francisco Revilla

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de arriba.

Tordueles.

Barcina de los Montes.

La Nuez de abajo.

Villanueva Rio-Ubierna.

Marmellar de abajo.

San Pedro Samuel.

Fresneña.

Santa Inés.

Tobar.

Santa Gadea del Cid.

Altable.

Albillos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Avellanosa de Muñó.

Villadiago.

Arroyal.

Salinillas de Bureba.

Castrillo del Val.

Respecto de rústica y urbana:

Valle de Mena.

Castrillo de la Vega.

Avellanosa del Páramo.

Fuentecén.

### Alcaldía de Vadocondes.

El Alcalde de Vadocondes convoca á Junta general á los interesados ó Comunidad de regantes del Canal titulado del Cura, la cual tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 5 de agosto próximo, á las cuatro de la tarde, con el fin de proceder á la aprobación definitiva del Reglamento y Ordenanzas de riego, según determina la condición sexta de la Instrucción.

Vadocondes 25 de junio de 1917.—El Alcalde en cargos, Santiago Leal.

### Alcaldía de Valle de Mena.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo re-

sultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Mena 25 de junio de 1917.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altable.

Fresneña.

Barcina de los Montes.

Hinestrosa.

### Alcaldía de La Aguilera.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Aguilera 25 de junio de 1917.—El Alcalde, Mateo Rojo.

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por renuncia del que había sido nombrado, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 50 familias pobres, el puesto de la Guardia civil, sus familias, casos de oficio y pobres transeuntes de la Beneficencia municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas solicitudes acompañarán las hojas de estudios y demás justificantes que acrediten los méritos y servicios practicados durante el ejercicio de su profesión.

Gumiel de Hizán 30 de junio de 1917.—El Alcalde, Roberto Arribas.

## Anuncios particulares

### Agallas de roble.

Se compran en la fábrica de guantes del camino de Cardenadijo.

Se pagará cinco pesetas por cada arroba. 8-15

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL